
ICANN79 | Foro de la comunidad – Sesión plenaria: consulta a la comunidad sobre PIC y RVC

Lunes, 4 de marzo de 2024 – 10:30 a 12:00 SJU

BECKY BURR:

Hola a todos. Vamos a comenzar. Disculpas. Estamos haciendo una verificación de audio primero y comenzaremos en un minuto, porque queremos aprovechar cada segundo disponible. Okey. Eso fue un minuto. Chris, silencio.

Bienvenidos todos y gracias por acercarse a esta sesión. Tenemos 90 minutos para hablar de un tema que podría tranquilamente llevar un día completo. Quiero decir anticipadamente que no vamos a lograr cubrir todo, que esto no es más que el inicio de la conversación pero tenemos que resolverlo rápidamente.

Pasemos a la diapositiva con la agenda. Hoy vamos a hacer una reseña sumamente rápida de los aportes recibidos sobre el marco de implementación que nos proporcionaron los grupos de la comunidad de la ICANN para hacer, como es tradición, una prueba. Para eso tenemos tres situaciones hipotéticas que esperamos nos den una impresión concreta antes de entrar en los detalles.

Tenemos un panel fantástico. Alan Barrett, quien junto conmigo preside el grupo de expertos de la próxima ronda. Luego algunos de la comunidad como Jeff Neuman, Justine Chew, Kathy Kleiman, Nigel Hickson, Steve DelBianco y Thiago Dal Toe. Estas personas, a

Nota: El contenido de este documento es producto resultante de la transcripción de un archivo de audio a un archivo de texto. Si bien la transcripción es fiel al audio en su mayor proporción, en algunos casos puede hallarse incompleta o inexacta por falta de fidelidad del audio, como también puede haber sido corregida gramaticalmente para mejorar la calidad y comprensión del texto. Esta transcripción es proporcionada como material adicional al archivo, pero no debe ser considerada como registro autoritativo.

excepción del GAC, que hizo su propia selección, los demás son personas de la comunidad que expresaron su interés al haber elaborado sus perspectivas. Es una amplia gama de perspectivas que representan los miembros del panel. Pasemos a la siguiente, para ir rápido.

Quienes no destinan la vida a pensar en los RVC quiero darles una breve recapitulación. En el 2012 los compromisos voluntarios de los operadores de registros se iniciaron después de la ronda del 2012 para abordar el asesoramiento del GAC en relación con las cadenas de caracteres sensibles y reguladas de la industria para resolver objeciones o reflejar contenidos en las solicitudes de gTLD de comunidad.

En el 2016, como parte de las mejoras en la responsabilidad asociadas con la transición de la IANA hubo algunas aclaraciones que se incorporaron a los estatutos de la ICANN en relación con su ámbito de acción respecto de la regulación del contenido. Hubo una prohibición de regulación de contenido que se introdujo. No es frecuente pero es importante. La valla contractual que se incorporó en los recuerdos de registro y de acreditación de registrador, solamente ellos, no está en los documentos constitutivos de la ICANN. Esto se incorporó en los estatutos después. La valla contractual, seguramente me lo han escuchado decir varias veces, define el alcance a través del cual la comunidad puede elaborar política de consenso.

Pasando a la próxima ronda, el PDP de procedimientos posteriores, la comunidad y el consejo de la GNSO recomendaron que continuemos requiriendo los compromisos en pos del interés público obligatorios de

la ronda de 2012 para las cadenas de caracteres sensibles y reguladas. La junta directiva lo aprobó. No estamos hablando hoy de estos compromisos. Hoy vamos a hablar de los compromisos voluntarios que se han renombrado como compromisos voluntarios de los operadores de registro.

Procedimientos posteriores recomendó, y la junta acordó, que íbamos a permitir a los solicitantes proponer compromisos voluntarios adicionales en tanto y en cuanto la ICANN y el solicitante acordaran que estos compromisos pueden resultar exigibles en virtud de los estatutos y en términos prácticos.

Tenemos una diapositiva sobre las diferencias entre los PIC y los RVC pero, en definitiva, digamos que los PIC son los compromisos obligatorios que en el 2012 fueron producto de las discusiones con el comité asesor gubernamental mientras que los compromisos voluntarios de los operadores de registro en la siguiente diapositiva del 2012 fueron muy amplios y permiten al solicitante responder a comentarios, objeciones, etc. Hoy estamos hablando de los compromisos voluntarios de los operadores de registro, no los PIC. Pasemos a la siguiente.

Disculpas por ir tan rápido pero tengo esta ansiedad de llegar a la parte de la discusión. Un tema significativo de discusión será más allá de lo que hagamos cómo será el marco, cómo se lo va a ejecutar, a poner en práctica y temas similares. Vamos a asumir un par de cosas a los fines de nuestra conversación hoy. Con esto no estamos diciendo que sea un tema cerrado. Uno es que la organización propone un marco de implementación que permitirá a los solicitantes presentar

compromisos. Habrá una evaluación respecto de si estos compromisos son claros, efectivos y exigibles, y la ICANN y el solicitante pueden acordar que los compromisos no serán aprobados. Solo los compromisos aprobados, aquellos que la ICANN considera que pueden ser exigidos desde lo jurídico y lo práctico, por jurídico me refiero a que sean congruentes con los estatutos, estos son los que serán incluidos en los contratos. Esto no significa que la ICANN puede configurar reglas adicionales o que los registros puedan operar acuerdos adicionales. La ICANN no va a aceptar estos compromisos.

Pasando a nuestro tema de hoy, queremos centrarnos en esta pregunta. Si la ICANN tiene permitido en virtud de los estatutos implementar compromisos que restrinjan contenido. Es decir, compromisos que se relacionen con el contenido de registraciones del segundo nivel en virtud de las recomendaciones de la GNSO y en caso afirmativo cómo funcionaría. Ahora le voy a pasar la palabra a Jamie, que olvidé mencionar pero él es también miembro del panel. Disculpas, Jamie. Él nos va a guiar por el siguiente par de diapositivas.

JAMIE HEDLUND:

Aportes ya recibidos. Recibimos comentarios de la GNSO y del ALAC. Hubo un consenso general. Siguiendo, por favor. Hubo consenso general sobre esta cuestión de si en los estatutos se debían o no permitir los RVC con restricción de contenido pero por distintas razones.

En los comentarios se estipuló en algunos casos que no debía ser una enmienda porque se prohíbe regular contenido y cualquier

modificación de los estatutos o que regule el contenido por ley abriría las compuertas para que se modifiquen otros estatutos. También esta noción de que no era necesaria una enmienda. Los RVC con restricción de contenido no es lo mismo que regular contenido. Estos estarían permitidos según los estatutos existentes y en ese sentido no sería necesario enmendar los estatutos. Becky, le paso la palabra nuevamente.

BECKY BURR:

En esta diapositiva vemos un encuadre de la conversación. En ese sentido, quiero hacer referencia a las disposiciones en los estatutos aplicables de la ICANN que son relevantes hoy y tiene que ver con la misión. Para que quede claro, no estamos hablando de la misión de la ICANN en relación con los servidores raíz, los números, los protocolos. No. De lo que estamos hablando aquí es de la misión de la ICANN respecto de los gTLD. No se confundan.

Piensen que estamos hablando de toda la misión de la ICANN. Con respecto a los nombres y al rol de la ICANN su misión es garantizar la operación estable y segura de los sistemas de identificadores únicos de la Internet coordinando la asignación de nombres de dominio de nivel superior y coordinando la política en la medida en que esta política se requiera razonablemente cuando es necesaria la coordinación razonable para facilitar la apertura, interoperabilidad, resiliencia, seguridad y estabilidad del DNS.

En este momento, los estatutos tienen dos anexos, G1 y G2, que expresan cómo funciona la valla contractual, qué significa, cómo sería

la política, cuándo es razonablemente necesario una política uniforme. Esto no fue resultado del 2016 sino parte fundamental de lo que se negoció en 1998 en los acuerdos de registro.

En el 2016 se agregaron disposiciones adicionales, una declaración, una afirmación clara de que la ICANN no debe actuar fuera de su misión, una afirmación de que por fuera del alcance expreso de su misión la ICANN no tiene permitido ni regular ni restringir contenidos transmitidos o provistos por servicios que utilizan el sistema de identificadores únicos de la Internet. Dispone que para despejar dudas y sin perjuicio de lo anterior, como les dije, la ICANN sí tiene la capacidad de negociar, celebrar y exigir el cumplimiento de contratos, incluidos los compromisos en pos del interés público, que ahora se agregarían los compromisos voluntarios, con cualquier parte en servicio o en beneficio de su misión.

JAMIE HEDLUND:

Para hablar de los antecedentes, para implementar las recomendaciones con eficacia la junta directiva tiene estas preguntas. ¿Cuándo un compromiso se eleva al nivel de estar regulando contenido? ¿Un registro puede hacer compromisos que son distintos de los requisitos de la política de consenso? Por ejemplo, requerir la publicación de todos los datos de contacto de los registratarios en un RDDS público. Es decir, sin texto expurgado. ¿Cómo debería ser el monitoreo de cumplimiento? En especial cuando no hay un tercero a cargo del monitoreo. Teniendo en cuenta que solo recibimos aportes de la GNSO y el ALAC, ¿cuáles serían las perspectivas de los otros

grupos sobre la necesidad o la conveniencia de una modificación de los estatutos?

BECKY BURR:

Ahora pasemos a hablar de lo que pasará. Vamos a hablar rápidamente de las tres situaciones hipotéticas que el grupo elaboró para propuestas de compromisos y presunciones de mecanismos de cumplimiento. Cada una de estas tres hipótesis tiene un par de restricciones. Una es elegibilidad de registración. Otra es una política de uso aceptable que contenga restricciones y varias otras de las que vamos a hablar después.

Después de analizar esto, cada panelista tendrá oportunidad de responder. Tendremos un diálogo, una conversación sobre estos compromisos de registro. Estas son personas que han estado pensando, han estado conversando, discutiendo y han planteado estas cuestiones de manera extensa durante varios años. Los comentarios y preguntas del público que vamos a tomar si hay tiempo disponible lo haremos a través del panel de preguntas en Zoom.

Pasemos a las situaciones hipotéticas. Son tres cadenas de caracteres que proponemos analizar en esta prueba: .ELECTION, .CANCER y .DESIGNER. Estamos contemplando una solicitud de .ELECTION. Es un TLD para ayudar a los usuarios de Internet que procuran obtener información sobre cualquier elección, para encontrar rápidamente información sobre candidatos, cuestiones, etc. .CANCER para difundir información centrada en el paciente de salud basada en evidencia, información médica y otra relacionada con la prevención y el

tratamiento del cáncer. .DESIGNER para permitir a los dueños de marcas de productos de moda vender sus productos en línea y distribuir información relacionada.

En cada caso proponemos que las restricciones que se están discutiendo serían de diversa índole. Por ejemplo, en el caso de .ELECTION imaginamos para esta cadena que el GAC presenta alertas tempranas de esta cadena y el solicitante propone restricciones para abordar estas alertas tempranas. En el caso de .CANCER, estamos pensando en restricciones propuestas para abordar alguna objeción. Puede ser una objeción de comunidad, de interés público del GAC y similar. En el caso de .DESIGNER hablamos de restricciones que vienen con la misma solicitud. El deseo del solicitante de proceder con la restricción.

Quiero ahora hacer un reconocimiento. En los comentarios que recibimos en la consulta esta pregunta de la forma o cómo va a ser el mecanismo de cumplimiento, es muy importante para muchos pero no tenemos tiempo para entrar hoy en detalles. Les prometo que lo haremos.

A los fines de la discusión de hoy vamos a asumir, y esto no es una conclusión asumida para la vida real, que el operador del registro ha llegado al punto de nombrar algún tipo de órgano de fiscalización independiente a los fines de monitorear y auditar el cumplimiento del operador de registro. Y el operador de registro garantizar que este órgano de fiscalización hará una revisión anual de las restricciones proponiendo actualizaciones que estén actualizadas con las mejores prácticas de la industria a medida que surjan. Habrá una auditoría

anual del cumplimiento del operador con estos compromisos reportando los resultados a la ICANN y revisará y producirá determinaciones vinculantes en respuesta a estos hallazgos o a reclamos alegando que el incumplimiento por parte del registro de los compromisos incluido el compromiso de investigar y suspender existe y reportar inmediatamente incumplimientos por parte del operador de registro a la ICANN si este incumplimiento no es reparado dentro de un periodo específico.

Para aquellos de ustedes que están familiarizados con los distintos programas de autorregulación en defensa del consumidor de la industria, esta es una práctica bastante estandarizada. El gobierno dice: “Usted será la primera línea de aplicación y cumplimiento. Dependemos de ustedes para cumplimiento”. Alguien que se ha comprometido a cumplir con las reglas que estableció la entidad reguladora, si no lo hace, nosotros vamos a investigar y evaluar este incumplimiento del compromiso voluntario y de los estándares que establece este órgano.

La última presunción que vamos a hacer es que el área de cumplimiento de la ICANN tendrá un rol limitado. Intervendrá si el operador de registro no repara el incumplimiento especificado por el órgano de fiscalización dentro del periodo especificado y si a través de este órgano o de un PIC [inaudible] se determina que el operador no ha cumplido. Luego, si hay una determinación definitiva por parte de un árbitro o un juzgado competente de que el operador de registro ha violado sus compromisos o si la ICANN determina que el operador de registro no ha cumplido con su obligación contractual y esto debería

decir en inglés reportar. Sus obligaciones de reporte o de información. Por ejemplo, el compromiso de crear el órgano o similar pero no es un compromiso sustancial.

Avancemos. Disculpen por todos los comentarios preliminares. Tenemos el primer tipo de compromiso que tiene que ver con las restricciones de elegibilidad para los registros. Por ejemplo, en .ELECTION, las restricciones propuestas son que los registratarios pueden ser candidatos solamente en una elección gubernamental oficial de asociaciones políticas organizadas y reconocidas dentro de una jurisdicción aplicable. Hay que verificar las identidades de los registratarios.

Para .CANCER, los registratarios deben tener las licencias médicas previstas y tienen que actuar en nombre de una asociación médica acreditada o una institución médica que tenga las licencias correspondientes. Por último, para .DESIGNER, los registratarios deben ser titulares de marcas comerciales o licenciarios de marcas relativas al mundo de la moda. Tienen que demostrar los derechos sobre esa titularidad de marca comercial antes de que se acepte la registración. Hay que confirmar que se cumple con estos requisitos por parte del registratario y del operador de registro de manera periódica. Comencemos a ver estos criterios de elegibilidad para las registraciones. Toma la palabra Alan Barrett.

ALAN BARRETT:

Muchas gracias, Becky. Muchas gracias a los panelistas. Lo que vamos a hacer es lo siguiente. Vamos a utilizar estos TLD hipotéticos y estos

compromisos hipotéticos para analizar qué es y qué no es aceptable y de cumplimiento obligatorio dentro del marco de los estatutos de la ICANN. Para cada uno de estos compromisos hipotéticos lo que queremos es ver si tienen que ver con regulación de contenido y si están fuera o dentro del ámbito de los estatutos de la ICANN, si son de cumplimiento exigible por parte de la ICANN en el marco de sus estatutos y en forma práctica, y si se los puede incluir en el acuerdo de registro.

Si no se los puede incluir en el acuerdo, entonces lo que suponemos es que el solicitante de ese TLD podría ubicarlos en otro lugar fuera del acuerdo de registro pero no sería de cumplimiento exigible por parte de la ICANN. Vamos a retroceder en nuestra presentación y ahora vamos a invitar a los panelistas a que presenten sus perspectivas. Cada uno tendrá un minuto para su exposición para hablar acerca de este primer tipo de compromiso de restricciones de elegibilidad para las registraciones. ¿Quién va a tomar la palabra primero?

STEVE DELBIANCO:

Creo que no vamos a estar en desacuerdo con respecto a las restricciones de elegibilidad. Según la BC y el IPC, las respuestas son no, sí y sí. No se trata de regular contenido. Esto puede estar en el contrato de la ICANN pero necesitamos un moderador externo. Quizá la ICANN debería tener que ver el sitio web de un registratario para ver si es elegible y eso implica contenido.

Si la ICANN se anticipa a todas estas preguntas tan detalladas, entonces el registro debe hacerse cargo de los fondos necesarios y del

monitoreo, etc. Por ejemplo, un diseñador, hay que ver si el diseñador tiene la licencia correspondiente para la marca comercial. Creo que la ICANN podría cambiar su perspectiva pero inicialmente esto debería ser no solo permitido sino también de cumplimiento exigible.

ALAN BARRETT: Muchas gracias. ¿Quién más quiere tomar la palabra? Nigel, ¿quiere tomar la palabra?

NIGEL HICKSON: Buenas tardes. No, sí y sí son las respuestas. Quizá esta sea una de las preguntas más fáciles o situaciones más fáciles, como dijo Steve, pero creo que trae a colación la cuestión fundamental de ver si estos compromisos son de cumplimiento efectivo y exigible. Esto puede ser innovador, interesante pero no es la primera vez en la que tenemos ejemplos hipotéticos. Trabajamos con .BANK, .PHARMACY. Vemos entonces que un operador de registro en esos casos solo permitiría a cierto tipo de registratarios para esos nombres de dominio. Sí.

ALAN BARRETT: Muchas gracias. Ahora Justine toma la palabra.

JUSTINE CHEW: Muchas gracias. En primer lugar, muchas gracias por invitarme a ser parte de este panel. Desde la perspectiva del ALAC, la respuesta es similar a las anteriores. No, sí y sí son nuestras respuestas. En cuanto a lo que se ha dicho previamente, no lo voy a repetir pero somos

conscientes de que los registros necesitan cierta flexibilidad con respecto a sus operaciones de un TLD. Ellos dicen: “Nosotros queremos hacernos cargo de eso”. Muy bien. Siempre y cuando no sea contradictorio a los estatutos de la ICANN o a cualquier política de consenso de la ICANN. En este caso, no vemos ninguna indicación al respecto. Gracias.

ALAN BARRETT:

Muchas gracias, Justine. Ahora Kathy, ¿quisiera tomar la palabra?

KATHRYN KLEIMAN:

Muchas gracias. Soy Kathy Kleiman, del grupo de partes interesadas no comerciales. Becky, yo sé qué es lo que se supone que debo decir pero los que me conocen saben que justamente no voy a decir eso. La misión de la ICANN es crítica. Voy a compartir algunos principios fundamentales con ustedes. Uno de estos ejemplos es contrario a estos principios.

Yo enseño en la Facultad de Derecho y vemos que la ICANN se basa en cuatro principios: estabilidad, competencia, coordinación y representación. Nosotros tenemos estos compromisos en nuestra misión pero también en los nuevos estatutos de 2016 y en los compromisos fundamentales y en nuestros valores fundamentales. Tenemos el tema de la competencia. Es a lo que nos vamos a referir.

Desde el punto de vista de los contenidos, .ELECTION, sí, está bien que haya que verificar la identidad de los registratarios. Lo mismo para los registratarios de .CANCER, que tienen que probar que tienen una

licencia médica. Con respecto a .DESIGNER, quizá esto sea contrario a nuestro compromiso de respetar la creatividad, innovación y el flujo de información. Nosotros publicamos esto para comentario público y qué pasa con los diseñadores en países que no tienen marcas comerciales o los nuevos diseñadores que todavía no son titulares de una marca. Eso ya pasó y otra vez estamos frente a la misma situación. El registro puede exigir este cumplimiento. El tema es si la ICANN lo puede incluir en sus contratos y luego exigir el cumplimiento. Gracias. Gracias por el tiempo extra.

ALAN BARRETT:

Muchas gracias, Kathy. A ver, los otros panelistas no usaron todo su tiempo. Por eso pudimos darle un poquito de tiempo adicional.

JEFF NEUMAN:

Muchas gracias. Mi respuesta es similar a la de muchos otros panelistas. No, sí y sí. No tengo las preguntas frente a mí pero creo que ese era el orden. Concuerdo en cierto sentido con Kathy en tanto que la competencia es importante. Con lo cual, los registros deben poder introducir modelos innovadores. Quizá pueden estar en los contratos. Los registros deben poder hacerlo independientemente de su inclusión en los contratos. El objetivo número uno es la competencia y necesitamos también separar dos componentes de la exigibilidad. Primero, si una entidad cumple con lo requerido y, segundo, si la medida de remediación se puede aplicar en caso de incumplimiento. Esto es algo clave y será aplicado a nuestra próxima ronda de debates. Muchas gracias.

ALAN BARRETT: Muchas gracias, Jeff. Ahora le vamos a dar la palabra a Thiago para hablar acerca de este compromiso número uno.

THIAGO DAL-TOE: Muchas gracias. Voy a ser muy breve. Voy a decir no, sí, sí, igual que mis colegas. Gracias.

ALAN BARRETT: Muy bien. Avancemos para ver cuáles son las preguntas nuevamente. Las respuestas son no, sí y sí. No, no están regulando contenido, considerando el alcance de la misión de la ICANN. Sí, pueden estar incluidos en el acuerdo de registro. Sí, pueden ser de cumplimiento efectivo y exigible. Aunque Kathy expresó una opinión diferente con respecto a .DESIGNER y el tema de las marcas comerciales.

Ahora vamos a ver otro tipo de compromiso que quizá pueda ser un tanto más controversial. Aquí vemos el uso aceptable de las políticas. Ahora vamos a ver qué pueden incluir los registratarios en su contenido. La situación hipotética es que el operador de registro prohibirá el uso de los nombres de dominio para distintos propósitos. Por ejemplo, para .ELECTION no se puede distribuir contenido que incite a la violencia, discurso de odio o contenido que sea contrario a la ley aplicable.

Para .CANCER no se puede distribuir contenido falso o que lleve a confusión y tampoco contenido que incluya investigaciones que no

han sido revisadas debidamente. Para .DESIGNER, no se puede distribuir contenido que facilite la venta de productos falsificados. Obviamente es de prever que esto será más controversial. Tendremos tres minutos para cada panelista. ¿Quién quiere comenzar? Steve, adelante.

STEVE DELBIANCO:

Esto tiene que ver con la conducta del registratario. En general esto se ve en el contenido de sus páginas web. Tiene que ver con el contenido. Por ejemplo, el uso indebido del DNS a través del phishing. Uno no se da cuenta hasta que lee el correo electrónico y entonces las personas caen víctima de ese engaño. Luego también tenemos Facebook y YouTube, que conllevan otro tipo de dificultad para los registratarios.

Con respecto a la inclusión en el contrato, la ICANN puede exigir que el operador de registro cumpla con esas políticas. Lo hicimos en 2012. Me acuerdo de la especificación que tenía que ver con piratería, fraude, incumplimiento del derecho de marcas comerciales, etc. Ya tratamos la especificación 11 y todo esto tiene que ver con los acuerdos de registro para la próxima ronda. Lo que se espera es que todos los gobiernos del GAC vean que se incluyan estos compromisos de interés público en las próximas rondas.

Imagínense los riesgos para la ICANN si los gobiernos del GAC se enteran de que la ICANN no puede o directamente no exigirá el cumplimiento de los PIC y de los RVC. Este es un riesgo existencial para la ICANN, sobre todo en el marco de la CMSI+20. Si esto es de cumplimiento exigible, esto le compete a Jamie. Él tendrá que ver

cómo cumplen estos operadores de registros estos PIC y estos RVC, y van a tener que tener alguien, una parte externa que se encargue del monitoreo de todo esto. Creo que en ese caso la ICANN va a responder a un informe presentado por un tercero en el cual le dice que alguien infringió su contrato y le va a decir cuáles son los términos del contrato que no ha cumplido.

Lo que hace la ICANN es simplemente exigir el cumplimiento contractual basándose en un informe de un tercero donde le indiquen o le informen ese incumplimiento. Yo les recuerdo que los contratos tienen requisitos negociados por las partes contratadas de la ICANN a diario. No se resuelven a través de PDP o comentarios públicos. Simplemente es algo que le compete a las partes contratadas. Por último, les recuerdo que los nuevos estatutos de la ICANN son muy claros. La ICANN puede negociar y puede celebrar acuerdos de cumplimiento exigible. Gracias.

ALAN BARRETT:

Muy bien. Gracias, Steve. Ahora le doy la palabra a Jeff Neuman.

JEFF NEUMAN:

Muchas gracias. Hay algunos principios. Los registros deben poder ser innovadores y desarrollar nuevos servicios de manera responsable. Los registros no son responsables de exigir el cumplimiento de todas las leyes, los ideales del mundo. Los registros no tienen que resolver todos los problemas que podrían suceder pero que en realidad no han sucedido y que de manera realista no sucederán.

Ahora bien, si hay una objeción realista, los registros deben poder responder a esas objeciones y a esas inquietudes pero se les debe permitir que sigan trabajando, que sigan avanzando, ya sea que estén en un contrato o no. El registro igual debe poder seguir trabajando y avanzar. Si hay mecanismos de cumplimiento exigible que sean claros y se los pueda incorporar en el acuerdo de registro, entonces se los puede incluir en nuestros RVC sin importar si todos lo ven como restricciones de contenido o no.

Quiero aclarar algo. Sí. Esto se acuerda de manera voluntaria por los registros y la ICANN no decide si un registro está o no en cumplimiento, eso no significa que la ICANN tenga que regular contenido. Si la ICANN simplemente impone las medidas de remediación de un acuerdo de registro, eso no significa que la ICANN regule contenido incluso si la decisión no sea de la ICANN sino de otra parte con respecto al cumplimiento por parte del registro si eso tiene relación con los contenidos.

Si el registro acuerda una solución con quien presenta una objeción, entonces la ICANN debe permitir que el registro siga adelante. En caso contrario, la ICANN debe decidir si esa propuesta puede ser abordada razonablemente para abordar la objeción y, si es así, permitir que el registro avance.

Hay una diferencia con respecto a lo que dijo Steve. No necesariamente creo que la decisión de determinar el cumplimiento, no creo que le competa a un tercero. En algunos casos, el registro es el regulador generalmente aceptado de esa industria. Por ejemplo, para .PHARMACY ese es un ejemplo y no debería ser necesario aceptar un

regulador y pagarle de manera independiente como un tercero independiente cuando la parte más adecuada para determinar esto es el registro. Si la ICANN no toma una decisión en cuanto al cumplimiento, el registro tiene que poder avanzar.

ALAN BARRETT: Muchas gracias, Jeff. Felicitaciones por haber terminado a tiempo. Kathy, creo que quiere tomar la palabra.

KATHRYN KLEIMAN: Muchas gracias. En el 2016 le prometimos al mundo que no haríamos esto. Esto va a afectar todo lo que vemos en la diapositiva. ¿Queremos que la ICANN haga esto? .CANCER, por ejemplo, distribuir contenido que no incluye revisiones debidamente aprobadas o que tengan revisión de pares. Mi hijo me comenta que a veces las mejores investigaciones son justamente las que no tienen revisión de pares. En una declaración minoritaria sobre esta recomendación se dijo que sabemos cuál es el peligro de no incluir estas limitaciones. Sin restricciones un registratario podría infringir los compromisos que afectan por ejemplo a los grupos de memoria del holocausto o a los grupos que defienden distintos grupos étnicos.

Hay que tener en cuenta también los distintos espacios en los cuales opera un registratario y un registro. Le prometimos al mundo que no íbamos a hacer esto. Tenemos que focalizarnos en los identificadores únicos de Internet. Lo que no pudimos leer son los compromisos y los valores fundamentales. Quiero leer la última parte y esto está en

nuestros estatutos. Los compromisos y valores fundamentales tienen por objetivo reflejar el pacto fundamental de la ICANN con la comunidad global en consonancia con las actividades de la ICANN. Esto sigue. Nosotros nos comprometimos con el mundo y le dijimos que no íbamos a regular contenido así que mi respuesta es no, no y no. No está dentro de la misión de la ICANN. No se lo tiene que incluir en el acuerdo de registro. No son de cumplimiento exigible por parte de la ICANN. Creo que me voy a detener. Podría seguir con mi exposición pero no debemos hacer esto. Gracias.

ALAN BARRETT:

Muchas gracias. Ahora le voy a pedir a Nigel que diga algunas palabras sobre este tema.

NIGEL HICKSON:

Sí. Muchas gracias. Tres minutos es mucho tiempo. Podría contar algún chiste. Un par de puntos para dar un encuadre quizá. El Comité Asesor Gubernamental que habrán leído en las diapositivas no tiene una visión considerada, no porque los gobiernos sean haraganes o descuidados sino porque es un tema sumamente delicado aunque muy importante. Lo hemos discutido, quienes han tenido el privilegio o la oportunidad de asistir a la sesión de ayer de procedimientos posteriores, la nueva ronda de gTLD donde tratamos este tema. Varias opiniones fueron expresadas por los gobiernos allí. Ese es el primer punto.

El segundo punto, como decía antes, es que nada de esto es nuevo. Es nuevo hasta cierto punto pero nada es nuevo en el sentido del principio. Quería hacer referencia al comunicado de Washington DC hace poquito, en la ICANN 77, no hace mucho, donde el GAC en términos de nuestro entendimiento o de nuestra evaluación, por así decir, de los procedimientos posteriores asesoró a la junta directiva de que los PIC y los RVC son exigibles a través de obligaciones contractuales claras y las consecuencias del incumplimiento de estas obligaciones deberían especificarse en los acuerdos pertinentes con las partes contratadas. Esto no significa que no hay que modificar los estatutos o que la ICANN debe hacer esto o no hacer aquello sino que expresamos la visión de que si celebramos un contrato o un contrato celebrado entre el registro y la ICANN tiene que ser exigible.

Ahí fuera tenemos fresas pero el mundo ha decidido que solo las fresas rojas son permitidas y no las verdes. Tenemos que parar la registración de las frases verdes pero sí queremos la registración de las fresas verdes porque queremos todas las variantes y las solicitudes. Tenemos que poder exigir el cumplimiento de eso.

Si esto es necesidad, esto es contenido, es una cuestión. Kathy lo ha mencionado. Si esto es lo que la comunidad quiere, tenemos que poder hacerlo. La registración de fresas verdes tiene que poder ser exigida. Tenemos que encontrar la forma de hacerlo. Eso es lo que nosotros estamos encontrando como punto de análisis.

ALAN BARRETT:

Gracias, Nigel. Ahora le voy a pedir a Justine.

JUSTINE CHEW:

Voy a tratar de no repetir lo que han dicho los demás. Hasta ahora, en lo que hace a las inquietudes de At-Large, solo hemos asesorado sobre la seguridad de los usuarios finales. Los usuarios finales son las personas comunes que usan Internet. Ni el registratario ni el registro ni el registrador o el revendedor o lo que fuera, sino el señor de la calle que usa Internet.

Kathy hizo mención de las revistas científicas y lo que dijo su hijo. ¿Quién determina esto? No digo que no crea lo que dice su hijo pero no hay conocimiento de lo que está bien y de lo que está mal en este campo. En ese sentido, lo que ustedes han visto como ejemplos que hemos proporcionado en lo que hace a la distribución de contenidos, eso en mi opinión es por el bien público, por el interés público. No es la ICANN que está exigiendo esto. Es lo que el operador del registro está ofreciendo hacer.

Hasta ahora, en lo que hace a la ICANN, si no hay otro que determine que el operador de registro está violando lo que dijo que iba a hacer, no es una cuestión de contenido. No hay violación de los estatutos. No es la ICANN la que hace el monitoreo ni la auditoría. Exige el cumplimiento de lo que está en el contrato como obligación. Esa es nuestra posición. Si hay una situación en que la ICANN considera que está en posición de hacer la evaluación y la auditoría, eso es otra cosa totalmente distinta. ¿Qué dicen los RFC estrictamente? Eso tenemos que considerar.

Quería mencionar algo que creo que no se trató que es el tema de la reparación, de los recursos. Si decimos que vamos a recurrir a un tercero para el monitoreo o la evaluación y hay esta notificación de tercer nivel que indica que el operador del registro no cumple, tenemos que asegurarnos de que existe aquí algún tipo de bloqueo o impedimento para la ICANN si el operador de registro se determina que no está cumpliendo con sus obligaciones. El mecanismo que estamos poniendo entre la ICANN y el operador de registro no debe prohibir ni impedir a la ICANN que exija el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Gracias.

ALAN BARRETT:

Muchas gracias. Thiago, ¿desea decir algo? No, okey. Jamie entonces. Vamos a ver qué piensa cumplimiento contractual al respecto.

BECKY BURR:

Jamie, antes de tomar la palabra, entiendo que hay una pregunta en el chat. Cuando no hay en el compromiso una contradicción con la ley, ¿cómo hace la junta directiva en el caso de .ELECTION para determinar que existe una manera vinculante de que el operador de registro que tiene el registro está realmente incurriendo en incumplimiento pero de la legislación local? Es una pregunta. Quería plantear esto en el análisis porque estamos hablando de algo que es bastante mecánico. Es decir, la ICANN exige el cumplimiento de la decisión de un tercero con respecto al contenido pero más allá de esta cuestión que es una cuestión jurídica complicada hay un tema fundamental que quizá estamos ignorando, por eso lo quería traer al análisis, la exigibilidad.

JAMIE HEDLUND:

Con respecto a cumplimiento contractual, nosotros no nos ocupamos de determinar si los RVC son permisibles en virtud de los estatutos. Eso es fundamental. Cuando hay un RVC en una solicitud al igual que con cualquier otra recomendación de obligación o política nuestra primera tarea es garantizar que la obligación sea clara y de cumplimiento efectivo. Si no lo es, y esto quiero que quede claro, la carga reside en el operador de registro para demostrar la claridad y la exigibilidad de la enmienda demostrando cómo lo va a monitorear, cómo lo va a cumplir, ya sea a través de un tercero o de otra forma. Estoy de acuerdo con Steve en que esto es muy específico de cada contexto.

Si sucede que el estatuto permite un RVC a través de una enmienda de los estatutos, si este es claro y exigible, el departamento de cumplimiento contractual si es una restricción relacionada con la regulación de contenidos, no puede hacer una evaluación de fondo acerca de si hay una violación de la restricción de contenido en el RVC.

En cambio, vamos a ir a ver si desde la perspectiva de procedimiento, si el operador del registro cumplió con su compromiso de exigir el cumplimiento de la obligación. Si hay un tercero, y es el ejemplo sencillo, si el tercero dice: “El registro dijo que iba a hacer esto y no lo hizo, y no lo reparó” y ahí va, al área de cumplimiento contractual, nosotros simplemente implementamos las disposiciones relacionadas con la determinación de violaciones en el contrato. Lo mismo que pasó con las enmiendas para uso indebido del DNS, donde se necesitó un mecanismo o un recurso diferente. Lo vamos a considerar como cualquier otra violación del contrato. Gracias.

ALAN BARRETT:

Muchas gracias. Antes de pasar al siguiente tipo de compromiso quiero marcar que el estatuto 1.c no dice que la ICANN no pueda regular contenido, punto. Dice que es cuando está fuera de la misión. Eso es lo que hace las cosas difíciles. Tenemos que determinar qué es esta misión.

Avancemos dos diapositivas más, al tipo de compromiso tres. Ahora vamos a explorar la posibilidad de tener compromisos hipotéticos donde el operador se compromete a exigir el cumplimiento y a implementar una política de registración. En el caso de .ELECTION, la hipótesis es requerir a los registratarios que otorguen el consentimiento para la publicación de los datos de contacto en el contexto de un RDDS como el WHOIS.

En .ELECTION, el operador del registro se compromete a prohibir registraciones de nombres de dominio para uso especulativo futuro y otra hipótesis .ELECTION, prohíbe las registraciones de nombres de dominio a los fines de bloquear la registración o el uso de buena fe por parte de un tercero.

En el caso de .CANCER, la hipótesis es que habrá una política que prohíbe sitios web y cualquier otro servicio que les impide distribuir publicidad focalizada y en el caso de .DESIGNER, el operador de registros prohíbe las registraciones que involucran servicios de registración de privacidad y representación en el gTLD.

Aquí nuevamente vamos a conversar acerca de estas tres mismas preguntas. Si se puede exigir su cumplimiento, si debe estar en el contrato y cuál era la tercera... ¿Podemos ver las preguntas, por favor? Eso. En lo que hace a la regulación de contenido, si puede estar en el acuerdo y si es exigible. Vamos a darle la palabra a los panelistas. Vemos a Steve primero.

STEVE DELBIANCO:

Es una prueba de estrés ingeniosa. Yo diría que habría que incluirla. No solo para cumplir con las objeciones gubernamentales, las medidas de protección y demás sino también a los fines de innovación de mercado. La idea es atraer a registratarios que buscan estatus, que se los califique como .DESIGNER para garantizar en definitiva a los usuarios finales, que tengan su privacidad, que no vean avisados relacionados con cáncer en el sitio web que están investigando. Eso sería de valor.

También asegurar a los usuarios que cuando usan .DESIGNER puede saber realmente quién está operando esa página sin que sea una operación comercial. Estas restricciones no se relacionan con cosas que la ICANN desarrolla como política. Está en los valores centrales de la ICANN y Kathy lo mencionó. Si leemos los valores centrales dice, y cito, “dependiendo de los mecanismos del mercado promover, sostener un ambiente competitivo y promover la competencia en la registración de nombres de dominio cuando es de beneficio para el público”.

Esto no es algo que necesariamente tiene que estar en un PDP. Le sugiero que a través de una investigación de la junta directiva y antes de que la próxima ronda se abra le solicito a la junta que reduzca significativamente el riesgo de no exigir el cumplimiento de compromisos que están para eliminar las objeciones de los gobiernos. Un paso sería que la junta emita una resolución para interpretar de fondo los estatutos. Interpretarlos a la luz de las pruebas de estrés como esta. Una resolución de la junta directiva de la ICANN es una mejor práctica de para interpretar lo que contienen los estatutos.

Por último, diría que el último paso después de la resolución, Jamie, sería que la ICANN tenga orientación acerca de cómo frasear e interpretar no solo los RVC sino también los mecanismos utilizados. Eso garantizaría un mejor producto cuando lleguen las solicitudes. Gracias.

ALAN BARRETT:

Muchas gracias, Steve. Qué idea interesante, que la junta resuelva algo acerca de cómo interpretar los estatutos de la ICANN. ¿Quién quiere seguir? Nigel, ¿puedo llamarlo otra vez?

NIGEL HICKSON:

Sí, por supuesto. Gracias. Parece ser un caso intermedio, que está en el medio. Creo que aquí todos estamos haciendo una prueba de estrés. Recuerdo bien el trabajo de Steve sobre esto. Sí, más cerca del micrófono. Excelente el trabajo de Steve sobre la prueba de estrés. Tenemos que agradecerse. Es interesante la prueba de estrés aquí

porque veo .ELECTION, .CANCER y .DESIGNER y no son más que ejemplos.

Hay un contexto distinto en el caso de .ELECTION. Las restricciones que nos imponemos aquí parecen ser algo problemáticas en términos de su cumplimiento efectivo. Son quizá subjetivas. Una persona puede considerar que uso especulativo es distinto de lo que otro piensa. Creo que aquí está la importancia. En el caso no obstante de .DESIGNER estamos hablando de un requisito bastante práctico, tener ciertos tipos de registraciones y lo mismo en el caso de .CANCER.

Volvemos a esta noción. Si estamos todos de acuerdo y si el solicitante está de acuerdo, si la comunidad está de acuerdo, si la organización de la ICANN está de acuerdo en que la capacidad de tener un compromiso voluntario, y de esto estamos hablando, son compromisos que son voluntarios, entonces tiene que haber una forma de exigir su cumplimiento. Si no la tenemos como Becky Burr dijo al comienzo, bueno, con claridad no se puede proceder pero tenemos que hacer lo más posible. Todas las partes para asegurarnos de que estos requerimientos sean exigibles. Gracias.

ALAN BARRETT:

Muchas gracias, Nigel, por su comentario. Justine, ahora le voy a pedir que tome la palabra.

JUSTINE CHEW:

Gracias, Alan. Por mi limitada experiencia en la ICANN viendo estos puntos en pantalla, no veo nada que se oponga a la política de

consenso o que la política de consenso de la ICANN que existe lo prohíba. Podemos decir que no queremos privacidad y representación, pero no existe una prohibición concreta. Si un registro quiere que el registratario no se oculte, eso también está bien porque no hay algo que lo prohíba.

No me sonó todavía la campana. En lo que hace a exigir a los registratarios publicar sus datos de contacto, ahí está la palabra, consentimiento. Si el registratario otorga el consentimiento, ¿cuál es el problema? Hay jurisdicciones en el mundo que pueden exigir esto a diferencia de lo que ocurre con el GDPR, etc. En realidad depende de lo que dice el compromiso. En esencia, nuevamente, si no hay perjuicio para la ICANN o para el usuario final, en definitiva no veo por qué no deberíamos permitirlos. Gracias.

ALAN BARRETT:

Muchas gracias. Creo que ahora quiere tomar la palabra Jeff.

JEFF NEUMAN:

Muchas gracias. Es interesante ver que excepto por .CANCER todos estos ejemplos y todo lo que se menciona lo están haciendo los registros hoy en día. Al menos algunos de ellos. Tienen estos requisitos. Hay registros que requieren que se hagan determinadas cuestiones o que se agreguen determinadas cuestiones a WHOIS. Por ejemplo, hay un campo en WHOIS para obras de arte, etc.

Todo esto ya sucede hoy. ¿Esto es regular contenido? Sí. ¿Esto es regular contenido por parte de la ICANN? No. Yo sigo sosteniendo que

siempre y cuando no sea la ICANN la que tome la decisión con respecto a si el registro cumple o no sino que sea un tercero, entonces la ICANN está implementando sanciones acordadas voluntariamente para el acuerdo de registro y esto está bien.

Quiero aclarar algo. Creo que Nigel dijo algo así como que si no pueden llegar a un acuerdo, no pueden avanzar. Si no pueden llegar a un acuerdo, eso no se incluye en el contrato pero de ninguna manera se puede impedir que un registro avance en su trabajo y sus operaciones. El GAC ha pronunciado asesoramiento y acordó un mecanismo para que el registro haga determinada cosa pero la ICANN determina que eso no se incluye en el contrato, bueno, el registro puede decir: “Okey, no está en el contrato pero aun así lo puedo implementar”. Creo que el GAC quizá dirá que no, que tiene que ser una obligación contractual y ahí es donde llegamos a un punto de atascamiento y eso es algo que muy probablemente suceda.

ALAN BARRETT:

Muchas gracias. Sí. Eso será un problema. La junta directiva debería decidir si acepta o no el asesoramiento del GAC. Ahora Kathy tiene la palabra.

KATHRYN KLEIMAN:

Quizá necesite un poco más de tiempo. Okey. Nosotros no sabemos el origen de estos compromisos. Pueden venir del GAC y eso tendría mucho peso pero estos compromisos podrían provenir de los mayores

competidores a nivel mundial. Sé que yo siempre les digo cuán difíciles son algunos de estos compromisos.

Por ejemplo, .ELECTION, los registratarios tienen que consentir la publicación de sus datos de contacto en el WHOIS público. En algunos países ser candidato a una elección es algo peligroso. Lo es en mi país en este momento. Lo es para las mujeres, lo es para los candidatos minoritarios. No es una muy buena idea. Es una mala idea publicar esta información. Esto se torna incluso mucho peor. No hemos hablado acerca del proceso de investigación de antecedentes o de verificación y no queremos que la ICANN tome esas decisiones. Por ejemplo, con .CANCER, ¿cuál es la autoridad de la ICANN? Esto está fuera de su ámbito de incumbencia. Debemos ver cómo tenemos que hacer las políticas. Estas son excepciones creadas dentro de un marco de asesoramiento del GAC. Eso es lo que entendimos en el 2012-2013.

En nuestra misión, nos comprometimos a coordinar la asignación de nombres en el sistema de nombres de dominio a través de un proceso multisectorial basado en el consenso y desde las bases. Steve también mencionó algo interesante. Nosotros introduciríamos y fomentaríamos la competencia en el espacio de nombres de dominio de manera tal que sea beneficiosa para las partes interesadas a través de nuestro proceso de desarrollo de políticas. Necesito un poquito más de tiempo, Alan.

Quiero decir que muchas de estas cosas están dentro de las restricciones y las políticas que tanto yo como otros panelistas y otros miembros de la comunidad hemos desarrollado durante décadas. Es decir, si corresponde divulgar información personal, si hay un buen

equilibrio entre los servicios de privacidad y representación, tenemos el tema del uso equitativo de la libertad de expresión, cómo protegemos a las pequeñas y medianas empresas. Todo esto forma parte de nuestro trabajo en el proceso de múltiples partes interesadas. Cuando veo estos RVC, muchos de ellos quizá sean contrarios a los compromisos que asumimos en el modelo de múltiples partes interesadas para nuestro desarrollo de políticas. Tiene que ver con el DNS y nosotros tenemos que trabajar juntos para el DNS.

Quiero ver las preguntas, por favor. Algunos están casi al borde de la regulación de contenido. Yo creo que muchos de estos compromisos no se pueden incluir en el acuerdo de registros porque son contrarios a los estatutos de la ICANN. De ahí se desprenden mis otras respuestas.

ALAN BARRETT:

Muchas gracias a todos los panelistas. Hemos analizado tres clases de compromisos hipotéticos. Tratamos de analizar si serían contrarios o no a los estatutos de la ICANN, si serían exigibles y ahora le voy a dar nuevamente la palabra a Becky.

BECKY BURR:

Muchas gracias, Alan. Muchas gracias a todos los panelistas. Quisiera abrir un debate. Ayer tuvimos un debate mientras preparábamos esta sesión. Trabajamos en un tono de sumo respeto y quiero que trabajemos de la misma manera aquí, en esta sesión.

Vamos a retomar la primera pregunta. No sabemos hasta tanto haya un IRP, no sabremos si la implementación y la exigibilidad de la

decisión de un tercero implica regular contenido o no. Esto es un problema si seguimos aceptando una serie de compromisos en respuesta a las inquietudes planteadas por el GAC y luego no son exigibles. Aun más importante es ver si la ICANN debería involucrarse aunque sea en forma tangencial en la decisión de exigir un compromiso. Por ejemplo, no incluir un discurso contrario a determinadas posturas gubernamentales, etc.

STEVE DELBIANCO:

Nosotros ya le pedimos a nuestras partes contratadas que cumplan con las cláusulas contractuales. Tiene que ver con la ley antimonopolio, la protección de los consumidores. No es un servicio brindado por un tercero el que permite determinar esto sino que son los tribunales y los organismos de cumplimiento de la ley los que determinan si se ha cumplido o no la ley. Eso le compete al poder judicial y a los operadores de registro. Si eso afecta a la ICANN, bueno, vendrá a través de una notificación de los organismos de orden público de cumplimiento de la ley que indican que no se ha cumplido con la ley. Luego la ICANN determinará si se está cumpliendo o no el contrato.

Nigel habló acerca de que si no se llega a un acuerdo, entonces la solicitud no puede avanzar pero la IPC y la BC lo interpretan de otra manera. La solicitud avanzaría pero en ese caso la ICANN determinaría si el contrato es exigible y el GAC entonces debería ver qué hace con su asesoramiento por consenso. Esta pregunta sigue abierta. Es decir, ¿avanza en esos términos o no la solicitud?

La junta directiva tiene poder de veto, por así decirlo, sobre el asesoramiento del GAC. Los PIC también y las salvaguardas que ya van a estar en la próxima ronda, incluyen el mismo tipo de temas relativos al contenido. La ICANN tiene el compromiso de hacer cumplir todos estos requisitos. Los voluntarios ni siquiera surgen de la ICANN sino que vienen de un solicitante innovador y competitivo que quiere hacer algo diferente.

KATHRYN KLEIMAN: Nosotros acordamos que hoy hablaríamos de los compromisos voluntarios. Lo acordamos ayer. Todo lo demás está fuera del alcance de esta sesión. Es lo que acordamos ayer.

BECKY BURR: Sí. Eso es cierto, totalmente.

JEFF NEUMAN: Creo que hay muchas personas aquí y en la sala de Zoom hablando sobre estos términos generales acerca de qué es “regular”. En los estatutos se indica la palabra regular. Por ejemplo, a ver dónde está. En una sección o artículo c. No sé dónde está. En misión, 1.1.c. Se define a la regulación de la siguiente manera: “La ICANN no puede imponer reglas ni restricciones”, pero no dice que los registros no puedan imponer reglas o restricciones ni tampoco dice que la ICANN no puede implementar sanciones mutuamente acordadas frente a un incumplimiento.

Creo que los panelistas aquí, los participantes que están haciendo comentarios, están tomando la palabra regulación como algo que abarca absolutamente todo, reglas, restricciones, pero también todos los aspectos de la exigibilidad, todos los aspectos de las sanciones. Eso no es lo que dicen los estatutos.

No deberíamos estar hablando en términos tan generales. Cuando decimos que esto es contrario a los estatutos debemos ser específicos. Estoy de acuerdo con todo lo que dijo Steve. Los contratos dicen que si no se cumple con la ley, la ICANN puede rescindir el contrato. Eso no significa que la ICANN deba decidir si no se cumple con la ley. Lo que significa es que ante un incumplimiento de la ley detectado por otra parte, la ICANN determina si rescinde o no.

De igual modo, si una empresa entra en insolvencia o quiebra, la ICANN toma una determinación. Esa determinación de insolvencia o quiebra no le compete a la ICANN, le compete a otra entidad. Si los directivos, por ejemplo, son condenados por un delito, eso no lo determina la ICANN. No emite un veredicto de culpabilidad pero si eso sucede en Estados Unidos o en otra parte, la ICANN entonces sí puede imponer una sanción. Estamos hablando de eso.

BECKY BURR:

Usted dijo: “La ICANN tiene la discrecionalidad”. Esto es muy importante. Nigel tiene la palabra y luego Kathy.

NIGEL HICKSON:

Voy a ser muy breve y muy simple. Siempre lo he sido a lo largo de toda mi carrera. No entiendo algo que estamos diciendo aquí. Nosotros analizamos las distintas situaciones hipotéticas, sobre todo en el primer caso. Todos dijeron: “Sí, no, no” o “No, sí, sí” o lo que fuera. Todos acordamos con respecto a .ELECTION que hay que verificar la identidad de los registratarios. Okey. Bueno, esto es una prueba que estamos haciendo.

No sé si hubo asesoramiento del GAC o no. No importa. Lo que acordamos es que hay que verificar las credenciales. Tiene que haber un sistema de verificación. El registro negocia con la ICANN. Según lo que dice Jeff se sabe que si no se llega a un acuerdo se puede avanzar. ¿Por qué el registro debería negociar? ¿Por qué tiene que entrar en detalle y ver si tiene que verificar las credenciales de un registratario si en última instancia si no llega a un acuerdo, de todas maneras puede avanzar y hacer lo que quiera? Si no se llega a un acuerdo y hay buena fe de ambas partes, entonces no se avanza. Eso es sentido común. No tiene que ver con el asesoramiento del GAC o no.

BECKY BURR:

Kathy.

KATHRYN KLEIMAN:

Becky, quiero verificar la situación hipotética. ¿Estamos hablando de un incumplimiento de la ley?

BECKY BURR: Un tercero informa que hubo un incumplimiento de la ley porque se pronuncia alguien de manera contraria al gobierno en vigencia, en el poder.

KATHRYN KLEIMAN: Si la ICANN va a hacer cumplir ese compromiso, entonces tenemos un problema y es el problema que debemos evitar. Nosotros estamos evitando que la ICANN trabaje en lo que tiene que ver con los contenidos. El tema de la libertad de expresión es algo legal en Estados Unidos por ejemplo pero es ilegal en Europa. Hay distintas normas para las elecciones. En algunos países no se puede criticar o insultar a los políticos existentes pero qué pasa con la ICANN y los registros. Una vez que esto es de cumplimiento efectivo en un RVC, esto genera un problema y es lo que queremos evitar. No queremos meternos en esos terrenos.

Estos problemas están frente a nosotros porque justamente el grupo encargado de los procedimientos posteriores no los pudo resolver. A la junta le preocupa que el texto actual de los estatutos afecte la capacidad de la ICANN de acordar compromisos con los operadores de registro. Esto está incluido en el informe final también.

Esto es lo que estamos debatiendo. Es decir, dónde marcamos la línea divisoria en lo que es contenido y en lo que no es contenido. La ICANN debe alejarse de esta situación. Hay cuestiones que la ICANN puede exigir directamente, otras que no puede delegar. Veamos lo que está dentro de la autoridad de la ICANN.

STEVE DELBIANCO: Nigel, si un solicitante de .ELECTION va a verificar la identidad de los candidatos según la ley aplicable y la ICANN le dice que eso no es posible, entonces el solicitante lo debe sacar de su contrato. La solicitud sigue activa solo que ha sido modificada. Sigue activa hasta tanto el solicitante la retire o haya una objeción que la deje fuera de camino. Hubo muchas solicitudes en el 2012 que no pudieron avanzar por el asesoramiento del GAC.

JEFF NEUMAN: Un par de comentarios. Para corregir a Kathy, procedimientos posteriores no arribó a consenso sobre este tema y el consejo lo aprobó unánimemente. Aquí estamos. ¿Por qué no lo trató procedimientos posteriores? Francamente, porque la junta no lo planteó hasta que hubo comentarios en el informe final. Mientras estábamos cerrando el trabajo, en ese momento la verdad es un tema mucho más grande ya que en definitiva la junta directiva es la que interpreta los estatutos, no un grupo de trabajo. Esa es la razón por la cual estamos aquí.

Segundo. Quiero recordarle a Nigel que aquí no estamos hablando de asesoramiento del GAC sino de que puede haber quizá un gobierno que presenta una alerta temprana o dos gobiernos pero no asesoramiento del GAC. Hay que ver en el uso razonable de una objeción y determinar si es el rol de la ICANN, la junta directiva tendrá que ocuparse pero bueno, sí, en definitiva es sentido común. Si es un solo gobierno y no hay manera razonable o exigible de incorporarlo al

contrato, eso no significa que la junta directiva de la ICANN no lo permita pasar. Va a estar en dificultades.

Quiero que quede claro. Para los demás también. Aquí no estamos hablando de objeciones de gobiernos. Estamos hablando de comentarios públicos de una solicitud u objeciones sobre derechos o derechos establecidos por la ley. Si hay una objeción que ha sido presentada y el solicitante puede llegar a un acuerdo razonable con el objetante y la ICANN no lo puede poner en el contrato, ¿por qué no permitirle pasar? Nuevamente, el solicitante y el objetante se reunieron y acordaron lo que iba a hacer el registro y resolvieron el problema. Si el problema está resuelto por el hecho de que la ICANN no lo pueda poner en el contrato, esto no significa que no pueda pasar, que no pueda prosperar.

BECKY BURR:

No sé, Nigel, si usted quiere responder. Tengo a Kathy.

NIGEL HICKSON:

Por supuesto. No estaba tratando de sugerir por el hecho de que apareció esta alerta temprana y las fresas, no significa que debamos retirarlo de repente. Estoy pensando en la primera etapa, cuando el GAC no asesoró sobre las fresas pero la comunidad lo acordó. Estamos negociando con el solicitante en esa etapa de negociación donde el solicitante podría presumiblemente producir algo aceptable.

BECKY BURR: Kathy, rápidamente, porque estamos llegando al final.

KATHRYN KLEIMAN: Dos comentarios. ¿Por qué no puso la ICANN en el contrato si hay un acuerdo entre el solicitante y el objetante? Sea el objetante el GAC u otro. ¿Por qué? Porque no cumple con el mandato la misión. De eso estamos hablando. Estamos tratando de generar reglas claras, orientación clara que sean congruentes con los valores centrales.

BECKY BURR: Estamos llegando al final. Tenemos algunos comentarios y preguntas en el panel. Siva preguntó por .ELECTION y qué pasa si el registro niega el acceso a la oposición. No sé si estamos hablando de lo mismo, Siva. Hay una pregunta de si es la ICANN la que va a decidir o incluso exigir o forzar la decisión de otro cuando alguien quiere tener el derecho a decir lo que quiere decir. Eso es con respecto a .ELECTION. Eso es problemático y hay que seguir hablando.

Michael Palage comentó sobre el uso repetido de la palabra contenido. La describe como polarizadora y sugiere que deberíamos hablar de uso del nombre de dominio. También señala que el UDRP tiene en cuenta el uso de los nombres de dominio. Quiero decir, porque lo veo aquí sentado, respecto a esto, que el primer aspecto, la valla contractual es distinta para los registros y para los registradores. Para los registradores dice: “Cero contenido” y para los registros dice: “Hay que ver el uso de la cadena”. Esto es exclusivamente a los fines de decidir si el uso evidencia de alguna violación de marca.

No tengo certeza. Podríamos hablar más sobre esto pero no estoy segura de que en este contexto el término uso sea útil ya que la declaración de valla contractual para registros es que siempre prohíbe perspectiva de contenido. No mezclemos contenido y marcas comerciales porque nos llevaría a otro lugar.

Estamos llegando al final. Quiero resumir, decir que tuvimos una buena discusión que solo empieza. Creo que quedan muchos temas que tenemos que diseccionar. En particular creo que tenemos que pensar mucho en lo mecánico. La ICANN puede mecánicamente exigir el cumplimiento de un órgano tercero y la pregunta importante. ¿En qué momento decimos: “No, no lo vamos a hacer”? Creo que es diferente tener una obligación implícita de cumplir con la ley aplicable del contrato cuando las partes contratadas siempre tienen la facultad de exigir el cumplimiento o no. Tenemos que entender que le hemos prometido a la comunidad que íbamos a hacer algo. Me parece que no es suficiente decir: “Sí, la ICANN lo puede hacer porque no estamos hablando de contenido” o decir: “Esto es demasiado”. Esto es una conversación para otro día.

Otro tema importante a discutir. Hablamos de terceros siempre. ¿Queremos que cada registro que presenta solicitudes configure órganos independientes para evaluar e imponer nuevas reglas, para asegurar que los gTLD sean accesibles? Apenas hemos tratado la superficie del análisis de este tema. Quisiera que esta conversación no pierda de vista lo concreto porque tenemos un plazo para la próxima ronda. Vamos a tratar de trabajar así.

Quiero agradecer a todos por esta conversación, al panel por la preparación, al público, a quienes les prometo que la próxima vez tendremos más participación. Tendremos un foro público. Ahí son bienvenidos para hablar de este tema en el foro. Será muy bueno tener allí una activa discusión. Gracias al público. Seguiremos.

[FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN]